



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA CALETA LO ROJAS "SITRAL", REGISTRO SINDICAL ÚNICO 08.07.0322

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00077/2021

Talcahuano, 23/ 03/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 20 de fecha 23 de marzo de 2021; la Resolución Exenta N° 383, de fecha 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°383 de fecha 5 de febrero de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA CALETA LO ROJAS "SITRAL", REGISTRO SINDICAL ÚNICO 08.07.0322, en el período año 2021.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 20, de fecha 23 de marzo de 2021, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado y/o cesiones de pesca a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA CALETA LO ROJAS "SITRAL", REGISTRO SINDICAL ÚNICO 08.07.0322 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA CALETA LO ROJAS "SITRAL", REGISTRO SINDICAL ÚNICO 08.07.0322, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA CALETA LO ROJAS "SITRAL", REGISTRO SINDICAL

ÚNICO 08.07.0322, para el período año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 24 de marzo de 2021, permitiéndose el desembarque hasta la misma hora.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|--------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Memorandum Técnico | Digital | Ver | | |
| Antecedentes Extractivos | Digital | Ver | | |

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Código: 1616538619515 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 20 - 2021

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADA (S) CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN
ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO SINDICATO DE
TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES Y PESCADORES Y
RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA CALETA LO ROJAS
"SITRAL", REGISTRO SINDICAL ÚNICO 08.07.0322 (Org. 38)

FECHA: 23-03-2021

Por Res. Ex N° 383 del 5 de febrero de 2021 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para los recursos Anchoveta y Sardina Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 1075,817 y 1033,862 toneladas de anchoveta y sardina común, respectivamente, para ser extraídas por las naves pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322 en el año 2021, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

De conformidad a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y/o las operaciones de cesión de pesca, se determinó el agotamiento la cuota asignada. Por lo anterior, se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca, en virtud del principio precautorio.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota RAE y **cese de la actividad extractiva a partir de las 00:00 del 24 de marzo de 2021**. El detalle de naves que pertenecen al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322 y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes.

| RPA | Nave | Matrícula | Capitanía |
|--------|-----------------|-----------|-----------|
| 952518 | GILDA HEIDY | 2594 | CRN |
| 953085 | DON MATIAS J | 2755 | CRN |
| 954671 | SANTA CARMEN I | 916 | CRN |
| 954711 | CAYUMANQUI | 1457 | LIR |
| 955486 | DON PEDRO I | 2882 | CRN |
| 957479 | LAZARO II | 2939 | CRN |
| 958067 | CAMILA DAVID | 2957 | CRN |
| 966164 | DON LUCIANO | 2466 | CRN |
| 969414 | PATRICK JOAQUIN | 3250 | CRN |

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

CAROLA GARRIDO QUINTANA

CGR

